

ASAMBLEA CONSTITUTIVA
FLORECIENDO CON AMOR – “FUNDAMOR”

Acta N.º 1

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 10a.m, del día 12 de abril del año 2024, se reunieron en la dirección Calle 85 B No. 12 – 10, oficina 310, las siguientes personas, con el objeto de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro:

Nombre Completo	Identificación	Domicilio (municipio)
Isabel Cristina Bettin Vallejo	42.071.419	Calle24#3E-108 Int 3 Chía (Cund.)
Sandra Patricia Meza Pérez	52.040.191	Cra 7B Bis No. 130B-41 (407) Bogotá D.C.
Ana Sofia Romero Meza	1.018.412.763	Cra 7B Bis No. 130B-41 (407) Bogotá D.C.
Paola Isabella Romero Meza	1.000.720.056	Cra 7B Bis No. 130B-41 (407) Bogotá D.C.
Daniel Enrique Romero Meza	1.027.281.273	Cra 7B Bis No. 130B-41 (407) Bogotá D.C.

Los constituyentes, han acordado desarrollar el siguiente orden del día:

1. Designación de presidente y secretario de la reunión.
2. Manifestación de voluntad de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro.
3. Aprobación de los Estatutos.
4. Nombramiento de Directivos, Representante Legal y Revisor fiscal.
5. Aportes Sociales
6. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

Una vez leído el orden del día este fue aprobado por unanimidad.

1. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

Se designaron por unanimidad como presidente de la reunión a Sandra Patricia Meza Pérez y como secretario de la reunión a Luis Fernando Forero Gómez, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

2. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Los constituyentes relacionados en la presente acta, manifestaron su voluntad de constituir una fundación, persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996, el Decreto 1529 de 1990, los artículos 633 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes, denominada FLORECIENDO CON AMOR – “FUNDAMOR”.

3. APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS

El presidente de la reunión hace énfasis en que, para la constitución de la fundación, se han observado todas las disposiciones legales vigentes y se han conformado los estatutos según lo indicado en las normas especiales que la regulan.

Una vez elaborados y analizados los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que se constituye, los constituyentes dieron su aprobación por unanimidad.

Los estatutos aprobados se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

4. NOMBRAMIENTO DE DIRECTIVOS, REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL.

De conformidad con lo previsto en los estatutos que rigen a la entidad, se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración y fiscalización:

a. Consejo Fundador:

Nombre: Isabel Cristina Bettin Vallejo

Documento de identificación C.C. No. 42.071.419

Nombre: Sandra Patricia Meza Pérez

Documento de identificación C.C. No. 52.040.191

Nombre: Ana Sofia Romero Meza

Documento de identificación C.C. No. 1.018.412.763

Nombre: Paola Isabella Romero Meza

Documento de identificación C.C. No. 1.000.720.056

Nombre: Daniel Enrique Romero Meza

Documento de identificación C.C. No. 1.027.281.273

b. Director Ejecutivo

Nombre: Sandra Patricia Meza Pérez

Documento de identificación C.C. No. 52.040.191

c. Consejo Directivo:

Cargo: Presidente

Nombre: Luis Fernando López Cardona

Documento de identificación C.C. No. 10.270.123

Cargo: Vicepresidente

Nombre: Álvaro Enrique Romero

Documento de identificación C.C. No. 79.548.385

Cargo: Miembro

Nombre: Pedro Antonio Prado López

Documento de identificación C.C. No. 16.629.879

Cargo: Miembro

Nombre: Carolina Monroy Ferreira

Documento de identificación C.C. No. 51.833.373

Cargo: Miembro

Nombre: Luis Fernando Forero

Documento de identificación C.C. No. 80.410.205

d. Revisor Fiscal

Nombre: Ricardo Arturo Bolaños Salcedo

Documento de identificación C.C. No. 11.426.795

T.P. No. 16492-T

Todos los designados, estando presentes han manifestado su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

Nota 4: Cuando las personas designadas para los cargos anteriores no se encuentren presentes en la reunión debe adjuntarse las cartas de aceptación (art. 42 Decreto 2150 de 1995).

5. APORTES SOCIALES

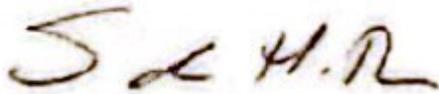
Los constituyentes han manifestado, que para dar un inicio responsable y serio a la fundación que se constituye, han decidido iniciar con un aporte que cubra la suma total de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000), el cual ha sido entregado por cada uno, de la siguiente manera:

ASOCIADO	APORTE
<u>Isabel Cristina Bettin Vallejo</u>	<u>\$2.000.000</u>
<u>Sandra Patricia Meza Pérez</u>	<u>\$2.000.000</u>
<u>Ana Sofia Romero Meza</u>	<u>\$2.000.000</u>
<u>Paola Isabella Romero Meza</u>	<u>\$2.000.000</u>
<u>Daniel Enrique Romero Meza</u>	<u>\$2.000.000</u>

La suma total de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)** constituye el patrimonio de la fundación.

6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

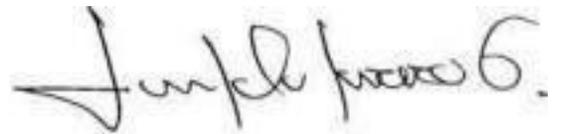
Se dio un receso de 20 minutos para elaborar el acta. Sometida a consideración de los constituyentes, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.



Sandra Patricia Meza Pérez

C.C. No. 52.040.191

Presidente(a)



Luis Fernando Forero Gómez

C.C. No. 80.410.205 de Bogotá

Secretario(a)

ESTATUTOS FUNDACION FLORECIENDO CON AMOR

CAPITULO I

ARTICULO 1. La persona jurídica que se constituye, se denomina FUNDACIÓN FLORECIENDO CON AMOR y podrá utilizar la sigla FUNDAMOR, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro, cuyo objeto social es ayudar a alcanzar el crecimiento personal, social y comunitario mediante programas nacionales e internacionales para formar personas empoderadas y con el propósito que alcancen su máximo potencial.

ARTÍCULO 2.-**Naturaleza.** - LA FUNDACIÓN FLORECIENDO CON AMOR, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común y por consiguiente en ningún momento ni sus bienes ni sus beneficios, valorizaciones, utilidades o créditos, ingresarán al patrimonio de personas naturales o jurídicas en calidad de distribución de excedentes, como tampoco en caso de liquidación de la entidad, ni directamente, ni a través de otras personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 3.- **Domicilio.** - El domicilio principal de LA FUNDACIÓN FLORECIENDO CON AMOR, es la Carrera 7ª B. Bis No 130 B 41 apto 407 de Bogotá; pero podrá, por determinación de la de LOS FUNDADORES y/o Consejo Directivo, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del territorio colombiano y del exterior.

ARTÍCULO 4.- **Duración.** - LA FUNDACIÓN FLORECIENDO CON AMOR, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO II OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- **Fines.** – La FUNDACIÓN FLORECIENDO CON AMOR, persigue el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar

común o de interés de la comunidad, teniendo como objetivo fundamental ayudar a alcanzar el crecimiento personal, social y comunitario de personas mediante programas nacionales e internacionales para formarlas, empoderadas y con propósito de vida.

ARTÍCULO 6.- Objeto. - La FUNDACIÓN tendrá como objeto, desarrollar procesos de fortalecimiento a las personas, como, por ejemplo, familias, mujeres, primera infancia y todos aquellos que requieran de nuestra intervención, a través de programas de apoyo y educación no formal, asesoría y consultorías a entidades públicas y privadas tendientes a fortalecerlas buscando que desarrollen su máximo potencial de desarrollo personal y profesional. Para estos efectos. los objetivos de la **FUNDACION FLORECIENDO CON AMOR** son las siguientes:

1. Realizar, dirigir, organizar, patrocinar y/o colaborar en talleres y actividades que promuevan la reflexión y el autoconocimiento en las personas y primera infancia y para que puedan llevar a cabo su propósito en la vida, sus objetivos personales, familiares y profesionales
2. Encuentros, charlas, talleres, seminarios, reuniones, simposios, diplomados, jornadas sociales, congresos y cursos ofrecidos a empresas públicas y privadas, personas naturales y jurídicas complementarias a los programas ofrecidos y necesidades en los escenarios productivos.
3. Implementar programas internacionalmente reconocidos para fortalecer el desarrollo personal, familiar y social.
4. Establecer alianzas y red de apoyo para fomentar la participación en los programas de la fundación.

CAPITULO III DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTICULO 7.- Patrimonio Inicial. El patrimonio total de la FUNDACION FLORECIENDO CON AMOR es de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00)

ARTICULO 8. Patrimonio. El patrimonio de la FUNDACION estará formado por patrimonio inicial y por donaciones que LOS FUNDADORES o terceros, ya sean personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras hagan en dinero, en especie, en trabajo, en bienes intangibles o en contratos por los frutos o excedentes que perciban

CAPITULO IV ORGANISMOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

ARTICULO 9. Los organismos de dirección, Administración y Representación de la FUNDACION son a. El consejo de fundadores, b. consejo directivo y c. el director ejecutivo:

CAPITULO V CONSEJO DE FUNDADORES

ARTICULO 10.- Esta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTICULO 11.- Funciones. – Son funciones del consejo de fundadores:

- a) Aprobar su propio reglamento
- b) Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACION y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y políticas generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.

- e) Elegir y remover libremente y asignarles remuneración a los asociados del consejo directivo para períodos de (*indique el número de años*) años por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cuociente electoral.
- f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal, por un período de (*indique el número de años*) años y asignarle su remuneración.
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por el Consejo Directivo.
- h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de estos estatutos.
- i) Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- n) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.

- o) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- p) Propender por el bienestar de los asociados.
- q) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 12.- Reuniones. – El consejo de fundadores se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de abril y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente del consejo directivo. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión Por Derecho Propio - En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, el consejo de fundadores, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión de Segunda Convocatoria - Si se convoca el consejo de fundadores y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reuniones No Presenciales – El consejo de fundadores podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 13.- Convocatorias. - Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el presidente del consejo directivo. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, el consejo de fundadores podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. El consejo de fundadores se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 14.- Obligaciones para atender peticiones de reunir extraordinariamente el consejo de fundadores. - El consejo Directivo dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 15.- Quórum. – El consejo de fundadores podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y

estatutarias. Las decisiones del consejo de fundadores se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 16.- Mayorías. – Reunido el consejo de fundadores en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida el consejo directivo de LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 17.- Límites a la representación - Los directivos no podrán representar asociados en el consejo de fundadores. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

CAPITULO VI

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 18. El Consejo Directivo es el Órgano de Gobierno permanente, integrado por SANDRA MESA en su calidad de FUNDADORA o en quien el CONSEJO DE FUNDADORES delegue, y 5 miembros nombrados para periodos de 2 año(s) que vencerán escalonadamente, en el día en que se reúna el consejo en su primera sesión ordinaria cada dos años. El Consejo Directivo elegirá al

vicepresidente quien reemplazará al presidente en sus faltas temporales. Los miembros del Consejo Directivo podrán ser reelegidos indefinidamente. El director ejecutivo podrá asistir con Voz, pero sin voto, salvo que el mismo sea elegido para el Consejo Directivo.

ARTICULO 19. REUNIONES. El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente por al menos una vez cada trimestre, calendario en el día, hora y lugar que determine el mismo Consejo Directivo y extraordinariamente cuando con tres (3) días hábiles de antelación lo convoque el director ejecutivo, el Revisor Fiscal o dos de los tres miembros del Consejo Directivo.

ARTICULO 20. Quorum. Constituye Quorum para deliberar y decidir, en las reuniones del Consejo Directivo, ordinarias y Extraordinarias, la presencia de la mayoría de sus miembros. El director ejecutivo y el Revisor Fiscal asistirán al Consejo Directivo con voz, pero sin voto

ARTÍCULO 21.- Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

- a. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- b. Elegir el revisor Fiscal.
- c. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación
- d. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior.
- e. Determinar la orientación general de la FUNDACION.
- f. Decidir sobre el cambio de domicilio.
- g. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
- h. Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la FUNDACION.
- i. Delegar en el director ejecutivo las funciones que estime convenientes.
- j. Autorizar al director ejecutivo para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de más de 100 salarios mínimos
- k. Examinar cuando lo tenga a bien los libros, documentos y caja de la entidad.
- l. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la FUNDACION

CAPITULO VII DIRECTOR EJECUTIVO

ARTICULO 22. DIRECTOR EJECUTIVO. El director ejecutivo será de Libre Nombramiento y remoción del Consejo Fundador.

ARTICULO 23. Funciones del director ejecutivo.

- a. Asistir con voz, pero sin voto a las deliberaciones del Consejo Directivo salvo que sea un miembro del Consejo Directivo.
- b. Representar a FUNDACION judicial y extrajudicialmente ante los asociados terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que representen a la FUNDACION.
- c. Celebrar operaciones, contratos y convenios conducentes al desarrollo del objeto social cuya cuantía no exceda de 100 salarios mínimos mensuales vigentes y los de cuantía superior para los cuales se Encuentre autorizado por el Consejo Directivo
- d. Llevar la vocería de la FUNDACION.
- e. Fijar las políticas y directrices de la FUNDACION.
- f. Impulsar y desarrollar las políticas y proyectos que fije el fundador y el Consejo Directivo.
- g. Las demás que le señale el FUNDADOR y el CONSEJO DIRECTIVO.

CAPITULO VIII REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 24.- La Fundación tendrá un Revisor Fiscal nombrado el Consejo Directivo, para periodos de dos años, pero podrá ser reelegido y removido en cualquier tiempo. De conformidad con la legislación vigente, el Revisor Fiscal deberá ser contador y sus funciones son las determinadas por la ley.

CAPITULO IX

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 25.- La Fundación se podrá disolver por cualquiera de las siguientes causales contempladas en el artículo 29 del Decreto 059 de 1991 y las normas que lo modifiquen o sustituyan:

- a. Por imposibilidad de cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- b. Por el cese de actividades de la FUNDACION por un periodo mayor de dos años.
- c. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención, según el Artículo 652 del Código Civil,

Las Fundaciones no se pueden fusionar ni transformar, por ser contraria al término de duración indefinida.

ARTICULO 26.- Decretada la disolución por el Consejo Directivo procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el representante legal inscrito.

ARTÍCULO 27.- Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos sin haber obtenido su inscripción ante la Cámara de Comercio de la ciudad, (para el caso de las entidades que deben registrarse ante dicha entidad), o ante la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

ARTICULO 28.- Terminado el trabajo de liquidación, y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 29. Publicidad y procedimiento para la liquidación. Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará un (1) aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

0,,.,213

Quince días después de efectuada la publicación, se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior, queda un remanente de activo patrimonial, este pasará a la entidad que haya escogido el consejo fundador según los estatutos, si ni el consejo ni los estatutos disponen sobre este aspecto, dicho remanente pasará a una institucional de beneficencia que tenga radio de acción en el Distrito.

Bogotá, abril 16 de 2024

Señores:
CONSEJO DE FUNDADORES - FLORECIENDO CON AMOR -
“FUNDAMOR”

Ref.: Aceptación cargo de PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

Respetados Señores:

Me permito informar que, de acuerdo con la designación, hecha por la asamblea constitutiva del Consejo de Fundadores de **FLORECIENDO CON AMOR – “FUNDAMOR”**, realizada el día 16 de abril de 2024, que propuso mi nombre para el cargo de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO** de la fundación, he aceptado el cargo a partir de la fecha.

Atentamente,



LUIS FERNANDO LÓPEZ CARDONA
Presidente Consejo Directivo
C.C. N.º. 10.270.123

Bogotá, abril 16 de 2024

Señores:
CONSEJO DE FUNDADORES - FLORECIENDO CON AMOR -
"FUNDAMOR"

Ref.: Aceptación cargo de VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

Respetados Señores:

Me permito informar que, de acuerdo con la designación, hecha por la asamblea constitutiva del Consejo de Fundadores de **FLORECIENDO CON AMOR - "FUNDAMOR"**, realizada el día 16 de abril de 2024, que propuso mi nombre para el cargo de **VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO** de la fundación, he aceptado el cargo a partir de la fecha.

Atentamente,



ALVARO ENRIQUE ROMERO
Vicepresidente Consejo Directivo
C.C. N.º. 79.548.385

Bogotá, abril 16 de 2024

Señores:
CONSEJO DE FUNDADORES - FLORECIENDO CON AMOR -
“FUNDAMOR”

Ref.: Aceptación cargo de MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Respetados Señores:

Me permito informar que, de acuerdo con la designación, hecha por la asamblea constitutiva del Consejo de Fundadores de **FLORECIENDO CON AMOR – “FUNDAMOR”**, realizada el día 16 de abril de 2024, que propuso mi nombre para el cargo de **MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO** de la fundación, he aceptado el cargo a partir de la fecha.

Atentamente,



Miembro consejo directivo
Carolina Monroy Ferreira
C.C. N.º 51.833.373

Bogotá, abril 16 de 2024

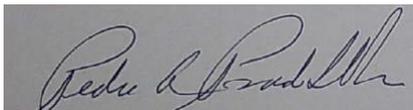
Señores:
CONSEJO DE FUNDADORES - FLORECIENDO CON AMOR –
“FUNDAMOR”

Ref.: Aceptación cargo de MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Respetados Señores:

Me permito informar que, de acuerdo con la designación, hecha por la asamblea constitutiva del Consejo de Fundadores de **FLORECIENDO CON AMOR – “FUNDAMOR”**, realizada el día 16 de abril de 2024, que propuso mi nombre para el cargo de **MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO** de la fundación, he aceptado el cargo a partir de la fecha.

Atentamente,



Miembro consejo directivo
Pedro Antonio Prado López
C.C. N.º. 16.629.879

Señores:
FLORECIENDO CON AMOR – “FUNDAMOR”

Ciudad
Bogotá, abril 16 de 2024

Ref.: Aceptación cargo de REVISOR FISCAL

Respetados Señores:

Me permito informar que, de acuerdo con la designación, hecha por la asamblea constitutiva del Consejo de Fundadores de **FLORECIENDO CON AMOR – “FUNDAMOR”**, realizada el día 16 abril de 2024, que propuso mi nombre para el cargo de REVISOR FISCAL de la fundación, he aceptado el cargo a partir de la fecha.

Atentamente,



RICARDO A. BOLAÑOS SALCEDO
C.P.T. Mat. 16.492-T
C.C. 11.426.795



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-JUN-1971

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

29-SEP-1989 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00209430-F-0052040191-20100118 0020010607A 1 1140305305

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.018.512.763

ROMERO MEZA

APELLIDOS

ANA SOFIA

NOMBRES

Ana Sofia Romero

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-AGO-1999

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

15-AGO-2017 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-1500150-00941160-F-1018512763-20170929

0057585516A 2

49616741

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.000.720.056**

ROMERO MEZA
APELLIDOS

PAOLA ISABELLA
NOMBRES

Paola
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-JUL-2001**

ESTADO ARIZONA-MARICOPA- SCOTTSDALE
ESTADOS UNIDOS

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

05-SEP-2019 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

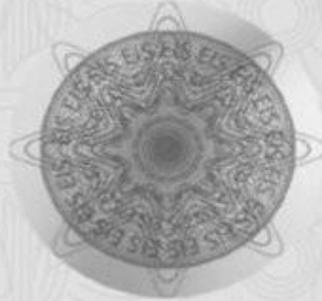


P-1500150-01107118-F-1000720056-20191031 0068607626A 2 52077338



REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO COLOMBIANO
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO COLOMBIANO
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO COLOMBIANO
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO COLOMBIANO

PRIMERA VEZ CC
1.027.281.273



APELLIDOS / NOMBRES

**ROMERO MEZA
DANIEL ENRIQUE**

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

**22-JUL-2004
NAPERVILLE - ILLINOIS - ESTADOS UNIDOS**

FECHA DE EXPEDICIÓN

09-AGO-2022

SEXO

MASCULINO

LUGAR DE PREPARACIÓN

BOGOTA D.C. - USAQUEN BOGOTA DC

OFICINA DE ENTREGA

BOGOTA D.C. - USAQUEN BOGOTA DC

- Escanee el código para verificar su autenticidad.
- El titular tendrá un plazo máximo de un (1) año para reclamar el documento a partir de la fecha de producción.



**ESTE COMPROBANTE ES
VÁLIDO HASTA EL 09-FEB-2023**

**8505360882
09-AGO-2022**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **42.071.419**
BETTIN VALLEJO

APELLIDOS **ISABEL CRISTINA**

NOMBRES
Isabel Cristina Bettin Vallejo

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-NOV-1964**

PEREIRA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

20-ENE-1983 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500100-00001201-F-0042071419-20080320 0000031533A 1 2000008428

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL